

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA



Ciudad de México a 5 de febrero de 2021 \$G/132/2021

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1. En el Estado de San Luis Potosí, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como por el principio de representación proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
- 2. Con fecha 30 de septiembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí, tal y como lo establece el artículo 284 de la Ley Electoral de dicha entidad federativa, así como con el acuerdo aprobado en esa misma fecha por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.
- 3. Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, realizó la Sesión Extraordinaria correspondiente, en la cual, dentro de su orden del día, se incluyó, entre otros temas, el de solicitar a la Comisión Permanente Nacional, para que el método de selección de candidatos a los cargos de diputaciones locales por ambos principios, así como para los Integrantes de los Ayuntamientos de San Luis Potosí, fuera el de DESIGNACIÓN, para el proceso electoral 2020-2021, propuesta que fue votada favorablemente por unanimidad.
- **4.** Con fecha 30 de noviembre de 2020, fue registrado ante el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí el convenio de coalición electoral, para los cargos de diputaciones locales e Integrantes de los Ayuntamientos de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021.



- **5.** Mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional de fecha 15 de diciembre de 2020, identificadas bajo el número **SG/130/2020**, fue aprobado el método de designación para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular.
- 6. Que el 5 de febrero de 2021, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local 2020-2021, instrumento identificado con el alfanumérico \$G/131/2021.

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:



#### "Artículo 34

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral:
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,  $\gamma$
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**CUARTO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:



- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

**SEXTO.** De conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

## Artículo 31 Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

I) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidatos a cargos de elección popular**, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.

**SÉPTIMO.** El artículo 92, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**OCTAVO.** Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:



#### "Artículo 102

 Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

*(…)* 

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

 $(\ldots)$ 

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

# (Énfasis añadido)

**NOVENO**. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 establecen que:

#### **ESTATUTOS GENERALES**

#### "Artículo 102

*(...)* 

- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.



b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

# REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

**"Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.



De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores."

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

# (Énfasis añadido)

**DÉCIMO.** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los integrantes de Ayuntamientos, en los términos estatutarios, aprobó que el método de selección de las candidaturas sea el de **Designación**.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular



de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

(...)

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de la interpretación del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido que se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales (Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios) o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y quienes se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos al cargo de Diputaciones Locales de Representación proporcional, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 5 de febrero de 2021, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local 2020-2021, instrumento identificado con el alfanumérico **SG/131/2021**, resolviéndose que para garantizar la postulación paritaria en las candidaturas que postule el Partido Acción Nacional, además de garantizar que a ninguno de los géneros le sean asignados aquellos cargos en los que el PAN haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior y promover acciones afirmativas en beneficio de las mujeres.



**DÉCIMO TERCERO**. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### "Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes: (...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa del Estado de San Luis Potosí, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; Luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, así como a los ciudadanía en general del Estado de San Luis Potosí, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional; así como la ciudadanía en general del Estado de San Luis Potosí, a participar como precandidatos y precandidatas en el proceso interno de designación de las candidaturas a INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS por el principio de representación proporcional en el Estado de San Luis Potosí, que



registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021, en los términos del anexo correspondiente.

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN.

**CUARTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE** 

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA



#### Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero, inciso e), del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

#### INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional; así como la ciudadanía en general del Estado de San Luis Potosí, a participar como precandidatos y precandidatas en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021, cargos que se describen a continuación.

MUNICIPIO	REGIDURÍAS
AHUALULCO	5
ALAQUINES	5
AQUISMÓN	5
ARMADILLO DE LOS INFANTE	5
AXTLA DE TERRAZAS	5
CÁRDENAS	5
CATORCE	5
CEDRAL	5
CERRITOS	5
CERRO DE SAN PEDRO	5
CHARCAS	5
CIUDAD DEL MAÍZ	5
CIUDAD FERNÁNDEZ	5
CIUDAD VALLES	11
COXCATLÁN	5
EBANO	5
EL NARANJO	5
GUADALCÁZAR	5
HUEHUETLÁN	5
LAGUNILLAS	5



MATEHUALA         11           MATLAPA         5           MEXQUITIC DE CARMONA         5           MOCTEZUMA         5           RAYÓN         5           RIOVERDE         11           SALINAS         5           SAN ANTONIO         5           SAN CIRO DE ACOSTA         5           SAN LUIS POTOSÍ         14           SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA         5           SAN VICENTE TANCUAYALAB         5           SANTA CATARINA         5           SANTA MARÍA DEL RÍO         5           SANTO DOMINGO         5           SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ         11           TAMASOPO         5           TAMAZUNCHALE         11           TAMPAMOLÓN CORONA         5           TAMUÍN         5           TANUÍN         5           TANUÍN         5           TANQUIÁN DE ESCOBEDO         5           TIERRA NUEVA         5           VENADO         5           VILLA DE ARISTA         5           VILLA DE GUADALUPE         5           VILLA DE RAMOS         5           VILLA DE RAMOS         5           VILLA DE R		
MEXQUITIC DE CARMONA  MOCTEZUMA  SAYÓN  RAYÓN  SAIOVERDE  SALINAS  SAN ANTONIO  SAN CIRO DE ACOSTA  SAN LUIS POTOSÍ  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPACÁN  TAMPANOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA DIÁREZ	MATEHUALA	11
MOCTEZUMA  RAYÓN  S RIOVERDE  SALINAS  SAN ANTONIO  SAN CIRO DE ACOSTA  SAN LUIS POTOSÍ  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPANOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRISTA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ	MATLAPA	5
RAYÓN  RIOVERDE  SALINAS  SAN ANTONIO  SAN CIRO DE ACOSTA  SAN LUIS POTOSÍ  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPANOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ	MEXQUITIC DE CARMONA	5
RIOVERDE SALINAS SAN ANTONIO SAN CIRO DE ACOSTA SAN LUIS POTOSÍ SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA SAN NICOLÁS TOLENTINO SAN VICENTE TANCUAYALAB SANTA CATARINA SANTA MARÍA DEL RÍO SANTO DOMINGO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ TAMASOPO TAMAZUNCHALE TAMPACÁN TAMPAMOLÓN CORONA TAMUÍN TANCANHUITZ TANLAJÁS TANQUIÁN DE ESCOBEDO TIERRA NUEVA VANEGAS VENADO VILLA DE ARRIAGA VILLA DE ARRIAGA VILLA DE ARRIAGA VILLA DE CUADALUPE VILLA DE RAMOS VILLA DE RAMOS VILLA DE RAMOS VILLA DE RAMOS VILLA DE REYES VILLA HIDALGO VILLA JUÁREZ	MOCTEZUMA	5
SALINAS SAN ANTONIO SAN CIRO DE ACOSTA SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSÍ SAN NICOLÁS TOLENTINO SAN VICENTE TANCUAYALAB SANTA CATARINA SANTA CATARINA SANTO DOMINGO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ TAMASOPO TAMAZUNCHALE TAMPACÁN TAMPAMOLÓN CORONA TAMUÍN TANCANHUITZ TANLAJÁS TANQUIÁN DE ESCOBEDO TIERRA NUEVA VANEGAS VENADO VILLA DE ARISTA VILLA DE ARRIAGA VILLA DE GUADALUPE VILLA DE RAMOS VILLA DE RAMOS VILLA DE RAMOS VILLA DE REYES VILLA JUÁREZ VILLA DE REYES VILLA JUÁREZ  VILLA JUÁREZ	RAYÓN	5
SAN ANTONIO  SAN CIRO DE ACOSTA  SAN LUIS POTOSÍ  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARISTA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ  VILLA JUÁREZ	RIOVERDE	11
SAN CIRO DE ACOSTA  SAN LUIS POTOSÍ  SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JÚŘREZ  VILLA JÚŘREZ  VILLA DI RAMEZ  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ	SALINAS	5
SAN LUIS POTOSÍ  \$AN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  \$AN NICOLÁS TOLENTINO  \$AN VICENTE TANCUAYALAB  \$ANTA CATARINA  \$ANTA MARÍA DEL RÍO  \$ANTO DOMINGO  \$OLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  VILLA JUÁREZ	SAN ANTONIO	5
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JÚÁREZ  VILLA JÚÁREZ	SAN CIRO DE ACOSTA	5
SAN NICOLÁS TOLENTINO  SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  SANTO DEL RÍO  5  SANTO CATARINA  5  TANCALA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SAN LUIS POTOSÍ	14
SAN VICENTE TANCUAYALAB  SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ  SANTA CATARINA  5  5  SANTA CATARINA  5  5  VILLA DE RAMOS  5  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	5
SANTA CATARINA  SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ  S  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SAN NICOLÁS TOLENTINO	5
SANTA MARÍA DEL RÍO  SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA JUÁREZ  S  VILLA JUÁREZ  S  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	5
SANTO DOMINGO  SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  S  VILLA JUÁREZ  S  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SANTA CATARINA	5
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARISTA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  5  VILLA JUÁREZ	SANTA MARÍA DEL RÍO	5
TAMASOPO  TAMAZUNCHALE  TAMPACÁN  TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARISTA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  5  TAMAZUNCHALE  11  11  12  13  14  15  15  16  17  17  17  17  17  17  17  17  17	SANTO DOMINGO	5
TAMAZUNCHALE TAMPACÁN 5 TAMPAMOLÓN CORONA 5 TAMUÍN 5 TANCANHUITZ 5 TANLAJÁS 5 TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA HIDALGO VILLA JUÁREZ 5	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	11
TAMPACÁN 5 TAMPAMOLÓN CORONA 5 TAMUÍN 5 TANCANHUITZ 5 TANLAJÁS 5 TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA JUÁREZ 5	TAMASOPO	5
TAMPAMOLÓN CORONA  TAMUÍN  TANCANHUITZ  TANLAJÁS  TANQUIÁN DE ESCOBEDO  TIERRA NUEVA  VANEGAS  VENADO  VILLA DE ARISTA  VILLA DE ARRIAGA  VILLA DE GUADALUPE  VILLA DE LA PAZ  VILLA DE RAMOS  VILLA DE REYES  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  5	TAMAZUNCHALE	11
TAMUÍN 5 TANCANHUITZ 5 TANLAJÁS 5 TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA HIDALGO 5 VILLA JUÁREZ 5	TAMPACÁN	5
TANCANHUITZ 5 TANLAJÁS 5 TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE LA PAZ 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA JUÁREZ 5	TAMPAMOLÓN CORONA	5
TANLAJÁS 5 TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE LA PAZ 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA HIDALGO 5 VILLA JUÁREZ 5	TAMUÍN	5
TANQUIÁN DE ESCOBEDO 5 TIERRA NUEVA 5 VANEGAS 5 VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE LA PAZ 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA HIDALGO 5 VILLA JUÁREZ 5	TANCANHUITZ	5
TIERRA NUEVA 5  VANEGAS 5  VENADO 5  VILLA DE ARISTA 5  VILLA DE ARRIAGA 5  VILLA DE GUADALUPE 5  VILLA DE LA PAZ 5  VILLA DE RAMOS 5  VILLA DE REYES 5  VILLA HIDALGO 5  VILLA JUÁREZ 5	TANLAJÁS	5
VANEGAS  VENADO  5  VILLA DE ARISTA  5  VILLA DE ARRIAGA  5  VILLA DE GUADALUPE  5  VILLA DE LA PAZ  5  VILLA DE RAMOS  5  VILLA DE REYES  5  VILLA HIDALGO  5  VILLA JUÁREZ  5	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	5
VENADO 5 VILLA DE ARISTA 5 VILLA DE ARRIAGA 5 VILLA DE GUADALUPE 5 VILLA DE LA PAZ 5 VILLA DE RAMOS 5 VILLA DE REYES 5 VILLA HIDALGO 5 VILLA JUÁREZ 5	TIERRA NUEVA	5
VILLA DE ARISTA  5 VILLA DE ARRIAGA  5 VILLA DE GUADALUPE  5 VILLA DE LA PAZ  5 VILLA DE RAMOS  5 VILLA DE REYES  5 VILLA HIDALGO  5 VILLA JUÁREZ  5	VANEGAS	5
VILLA DE ARRIAGA  5 VILLA DE GUADALUPE  5 VILLA DE LA PAZ  5 VILLA DE RAMOS  5 VILLA DE REYES  5 VILLA HIDALGO  5 VILLA JUÁREZ  5	VENADO	5
VILLA DE GUADALUPE  5 VILLA DE LA PAZ  5 VILLA DE RAMOS  5 VILLA DE REYES  5 VILLA HIDALGO  5 VILLA JUÁREZ  5	VILLA DE ARISTA	5
VILLA DE LA PAZ  VILLA DE RAMOS  5  VILLA DE REYES  5  VILLA HIDALGO  VILLA JUÁREZ  5	VILLA DE ARRIAGA	5
VILLA DE RAMOS 5  VILLA DE REYES 5  VILLA HIDALGO 5  VILLA JUÁREZ 5	VILLA DE GUADALUPE	5
VILLA DE REYES 5  VILLA HIDALGO 5  VILLA JUÁREZ 5	VILLA DE LA PAZ	5
VILLA HIDALGO 5 VILLA JUÁREZ 5	VILLA DE RAMOS	5
VILLA JUÁREZ 5	VILLA DE REYES	5
NULT. A	VILLA HIDALGO	5
XILITLA 5	VILLA JUÁREZ	5
	XILITLA	5



### Capítulo I Disposiciones Generales

- Mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional de fecha 15 de diciembre de 2020, identificadas bajo el número SG/130/2020, fue aprobado el método de designación para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular.
- 2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- 3. Para la designación de las candidaturas a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
  - I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luis Potosí; y por lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de San Luis Potosí.
  - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
  - III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora Electorarl Estatal del PAN en San Luis Potosí.
  - IV. Los registros serán realizados para los cargos establecidos en la presente convocatoria debiendo presentarse por listas completas de propietarios y suplentes para todas y cada una de las posiciones que conformen el ayuntamineto respectivo, ateniendo a la tabla anterior.
  - V. Las fórmulas que se registren (propietario (a) y suplente), deberán ser del mismo género.



- VI. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, deberá realizar sus propuestas de candidatos y candidatas por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- VII. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día **11 de febrero de 2021**.
- VIII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, así como las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021, a saber:
  - a) Al menos una fórmula de personas integrantes de comunidades y pueblos originarios en los municipios de:

MUNICIPIO
ALAQUINES
AQUISMÓN
AXTLA DE TERRAZAS
COXCATLÁN
HUEHUETLÁN
MATLAPA
SAN ANTONIO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
SAN VICENTE TANCUAYALAB
SANTA CATARINA
TAMAZUNCHALE
TAMPACÁN
TAMPAMOLÓN CORONA
TAMUÍN
TANCANHUITZ
TANLAJÁS
XILITLA



b) Una fórmula integrada por jóvenes menores de 29 años al día de la elección.

Estas fórmulas deberán proponerse dentro de las 3 primer posiciones de la lista.

- 4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí.
- **5.** Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.
- **6.** Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.panslp.org/
- 7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

# Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general del Estado de San Luis Potosí, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.

1. Los interesados en participar como precandidatos a Integrantes de los Ayuntamientos se registrarán en fórmula conformada por propietario y suplente, por planilla, alternando género de conformidad con el género de quien encabece la planilla de Mayoría Relatriva, de acuerdo a la siguinete tabla:

Municipio	Género
Ahualulco	M
Alaquines	Н



Armadillo de los Infante  Armadillo de los Infante  Axtla de Terrazas  Cardenas  Cardenas  H Catorce  M Cedral  H Cerritos  Cerrios  M Charcas  M Ciudad del Maíz  Ciudad Fernández  M Ciudad Valles  H Coxcatián  El Naranjo  El Naranjo  H Lagunillas  Matehuala  Matehuala  Matevautic de Carmona  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Manoctezuma  Man	A autiema é m	11
Axtla de Terrazas M Cardenas H Catorce M Cedral H Cerritos M Cerro de San Pedro M Charcas M Cludad del Maíz M Ciudad Fernández M Ciudad Valles H Ebano M El Narranjo H Huehuettán H Lagunillas M Matehuala H Matlapa M Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Vicente Tancuayalab M Santa Catorina M Santa Catori	Aquismón	H
Cardenas Catorce M Cedral Cerritos M Cerritos M Cerro de San Pedro M Ciudad del Maíz M Ciudad Valles Ciudad Valles Coxcatlán El Naranjo BI Naranjo BI Naranjo H-Bupunillas Matehvala Matehvala Matehvala Materos Rayón Rioverde Ban Antonio San Ciro de Acosta San Nucolás Tolentino San Vicente Tancuayalab M Santa Domingo M Santa Garanos M Santa Catarina M Santa Catarina Santa Catarina Santa Catarina Santa Catarina M Santa Catarina M Santa Catarina Santa Catarina M M M M Santa Catarina M M M Santa Catarina M M M Santa Catarina M M M M Santa Catarina M M M M M M Santa Catarina M M M M M M M M M M M M M M M M M M M		
Catorce Cedral Cerritos Cerro de San Pedro M Charcas M Ciudad del Maíz M Ciudad Fernández M Ciudad Valles Coxcatlán Ébano BI Naranjo Guadalcazar H-Huehuetlán Lagunillas Matehvala Mectezuma Macetzuma M Moctezuma M Rayón Riloverde Ban Antonio San Antonio San Antonio M San Mariín Chalchicuautla San Nicolás Tolentino Santa Catarina M Santa María del Río Bandandan M Santa Catarina M Santa Catarina M Santa Catarina M Mantandia M Mantandia M Mantandia M M Mantandia M M M M M M M M M M M M M M M M M M M		
Cedral Cerritos  M Cerro de San Pedro Charcas  Ciudad del Maíz  Ciudad Fernández  Ciudad Valles  Ciudad Valles  H Coxcattán  El Naranjo  Guadalcazar  Huehuetlán  Lagunillas  Matehuala  Mottapa  Hexquitic de Carmona  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Mosan Ciro de Acosta  San Iuis Potosí  San Marín Chalchicuautla  Sant Catarina  Santa María del Río  Santa María del Río  Santa María del Río  Tamasopo  Handa Mariaga  Handa Mar		
Cerritos M Cerro de San Pedro M Charcas M Ciudad del Maíz M Ciudad Valles H Coxcatlán H Ébano M El Naranjo H Guadalcazar H Huehuetlán H Lagunillas M Matehuala H Matelapa H Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San María Chalchicuautla H Santa Catarina M Santa Catarina M Santa Catarina M Santa María Chalchicuatla H Santa Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasapo H Tamazunchale H Tampacán M Tancanhuitz H Tanlajás H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanaquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Romas		<u> </u>
Cerro de San Pedro M Charcas M Ciudad del Maíz M Ciudad Fernández M Ciudad Valles H Coxcatlán H Ébano M El Naranjo H Guadalcazar H Huehuetlán H Lagunillas M Matehuala H Matilapa H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Vicente Tancuayalab M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tampacán M Tampamolón Corona M Tampún de Sando H Tanlajás H		
Charcas M Ciudad del Maíz M Ciudad Fernández M Ciudad Valles H Coxcatlán H Ébono M El Naranjo H Guadalcazar H Huehuetlán H Lagunillas M Matehuala H Matlapa H Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa Gariano Sánchez H Tamasopo H Tamasopo H Tamasonón Corona M San Tanuín H San Naria Celaria M San Tanuín H San Tanuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Villa de Arriaga H Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Garadano Sánchez M Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Garadano Sánchez M Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Garadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos		
Ciudad del Maíz Ciudad Fernández M Ciudad Valles H Coxcatlán Ebano M El Naranjo Guadalcazar H Huehuetlán Lagunillas Matehuala Matehuala Moctezuma Moctezuma Moctezuma Mosquitic de Carmona Mosquiticas H Rioverde Salinas San Antonio San Ciro de Acosta M San Nicolás Tolentino Mosanta Catarina Mosanta Gerciano Sánchez H Tampacán Tamparaón Tampuán Tanquián de Escobedo H Tiera Nueva H Vanegas Venado Villa de Arista Villa de Gradalupe Villa de Gradadupe Villa de Gradalupe Villa de Gradano M M Coxcatlán M M M M M M M M M M M M M M M M M M M		
Ciudad Fernández Ciudad Valles Ciudad Valles Coxcatlán H Ébano El Naranjo H Guadalcazar HHuehuetlán Lagunillas Matehuala Matehuala HMatlapa HMexquitic de Carmona Moctezuma Rayón Rioverde Salinas San Antonio San Ciro de Acosta San Nicolás Tolentino Manta Catarina Santa Catarina Santa Catarina Santa Catarina Santo Domingo Soledad de Graciano Sánchez Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuitz Hanacanhuita Hanacanhuitz Hanacanhuita Hanacanhuitz Hanacanhuita Hanaca		
Ciudad Valles Coxcatlán Ebano BI Naranjo Guadalcazar Huehuetlán Lagunillas Matehuala Hatlapa Mexquitic de Carmona Moctezuma Mo		
Coxcatlán H Ébano M El Naranjo H Guadalcazar H Huehuetlán H Lagunillas M Matehuala H Matlapa H Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa María del Río H Santa María del Río H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M  El Naran M M H H H H H H H H H H H H H H H H H H		
Ébano  El Naranjo  Bl Naranjo  Guadalcazar  Huehuetlán  Huehuetlán  Matehuala  Matehuala  Matehuala  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Moctezuma  Moctesuma  Villa de Moctesuma  Moctesuma  Villa de Nariaa  Moctesuma  Villa de Ramos  Moctesuma		
El Naranjo H Guadalcazar H Huehvetlán H Lagunillas M Matehvala H Matlapa H Mexquitic de Carmona M Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Nicolás Tolentino M Santicatarina M Santa Catarina M Santa Garcinao Sánchez H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arrista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M M M M M M M M M M M M M M M M M M M		
Guadalcazar Huehuetlán Huehuetlán Hagunillas Matehuala Hagua Mexquitic de Carmona Moctezuma Materia Rayón Hagyón Hagua Rayón Hagua San Antonio San Ciro de Acosta San Luis Potosí San Nicolás Tolentino Materia Sant Catarina María del Río Santo Domingo Maria Soledad de Graciano Sánchez Haguarania Ha		
Huehuetlán Lagunillas Matehuala Matlapa H Mexquitic de Carmona Moctezuma Rayón Rioverde H Salinas San Antonio San Ciro de Acosta San Luis Potosí San Nicolás Tolentino Moca Santa Catarina Santa María del Río Santa Domingo Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán Tampamolón Corona Moca Santa María del Río H Tamasopo H Tamazunchale Tamazunchale Tamasopo H Tamazunchale H Tamasono H Tamuín H Tannanín H Tannanín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas Moca Venado Venado Villa de Arista Mila de Guadalupe Villa de Ramos Milla de Ramos Milla de Ramos	•	
Lagunillas M Matehuala H Matlapa H Mexquitic de Carmona M Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M Sant Catarina M Santa Catarina M Santa Catarina M Santa María del Río H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M M Villa de Ramos M M M Villa de Ramos M M M Villa de Ramos M M Villa de Ramos M M Villa de Ramos		
Matehuala H Matlapa H Mexquitic de Carmona M Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Graciane M Villa de Ramos		
Matlapa       H         Mexquitic de Carmona       M         Moctezuma       M         Rayón       H         Rioverde       H         Salinas       H         San Antonio       M         San Ciro de Acosta       M         San Ciro de Acosta       M         San Ciro de Acosta       M         San Luis Potosí       H         San Nicolás Tolentino       M         San Nicolás Tolentino       M         San Vicente Tancuayalab       M         Santa Catarina       M         Santa María del Río       H         Santa Domingo       M         Soledad de Graciano Sánchez       H         Tamasopo       H         Tamasopo       H         Tamazunchale       H         Tampacán       M         Tampamolón Corona       M         Tamuín       H         Tancanhuitz       H         Tanquián de Escobedo       H         Tierra Nueva       H         Venado       H         Venado       H         Villa de Arista       M         Villa de Guadalupe       H		<u> </u>
Mexquitic de Carmona M Moctezuma M Rayón H Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa Catarina M Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos M Villa de Ramos M Villa de Ramos		
Moctezuma       M         Rayón       H         Rioverde       H         Salinas       H         San Antonio       M         San Ciro de Acosta       M         San Luis Potosí       H         San Martín Chalchicuautla       H         San Nicolás Tolentino       M         San Vicente Tancuayalab       M         Santa Catarina       M         Santa María del Río       H         Santo Domingo       M         Soledad de Graciano Sánchez       H         Tamasopo       H         Tamazunchale       H         Tampacán       M         Tampamolón Corona       M         Tanujás       H         Tanlajás       H         Tanquián de Escobedo       H         Tierra Nueva       H         Vanegas       M         Venado       H         Villa de Arista       M         Villa de Guadalupe       H         Villa de Ramos       M		
Rayón Rioverde Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M Sant Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín Tancanhuitz H Tanlajás H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos M Villa de Ramos	-	
Rioverde H Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M Santa Catarina M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Ariaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M  Santo Domingo M M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Villa de Guadalupe H		
Salinas H San Antonio M San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M Santa Catarina M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tanuín H Tancanhuitz H Tanajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado Villa de Ariaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Santo Dosta M M Tanuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Ariaga H		
San Antonio San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M Santo Catarina M Santa Catarina M Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tanuín Tancanhuitz H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva Vanegas Wenado Villa de Arista Villa de Guadalupe Villa de Guadalupe Villa de Ramos M  Santo Domingo M M Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián H Tancanhuitz H Vanegas M Venado H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos		
San Ciro de Acosta M San Luis Potosí H San Martín Chalchicuautla H San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos M VIII de Ramos		
San Luis Potosí San Martín Chalchicuautla Ban Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa María del Río Banto Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tanuín Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado Villa de Arista M Villa de Guadalupe Villa de Ramos M N Santa María de H H H H H H H H H H H H H H H H H H H		
San Martín Chalchicuautla San Nicolás Tolentino M San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa María del Río Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tanuín H Tancanhuitz H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva Vanegas M Venado Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe Villa de Ramos M  Santo Domingo M M H H H H H H H H H H H H H H H H H		
San Nicolás Tolentino San Vicente Tancuayalab M Santa Catarina M Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva Vanegas M Venado Villa de Arriaga Villa de Guadalupe Villa de Ramos M Santo Domingo M M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanlajás H Tanquián de H Villa de Guadalupe Villa de Ramos		
San Vicente Tancuayalab  Santa Catarina  M Santa María del Río  Santo Domingo  M Soledad de Graciano Sánchez  H Tamasopo  H Tamazunchale  Tampacán  M Tampamolón Corona  M Tancanhuitz  H Tanlajás  H Tanquián de Escobedo  H Tierra Nueva  Vanegas  M Venado  Villa de Arriaga  H Villa de Guadalupe  H Villa de Ramos  M  M  M  M  M  M  M  M  M  M  M  M  M		
Santa Catarina Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Venado M Villa de Ramos		
Santa María del Río H Santo Domingo M Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos		
Santo Domingo  Soledad de Graciano Sánchez  H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M M VIII de Ramos		
Soledad de Graciano Sánchez H Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tamasopo H Tamazunchale H Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tamazunchale  Tampacán  M  Tampamolón Corona  M  Tamuín  H  Tancanhuitz  H  Tanlajás  H  Tanquián de Escobedo  H  Tierra Nueva  Vanegas  M  Venado  Villa de Arista  Milla de Arriaga  H  Villa de Guadalupe  H  Villa de Ramos  M		
Tampacán M Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tampamolón Corona M Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M Villa de Ramos		Н
Tamuín H Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tancanhuitz H Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M	_	1
Tanlajás H Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tanquián de Escobedo H Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de Ramos M		
Tierra Nueva H Vanegas M Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de la Paz M Villa de Ramos M		
Vanegas     M       Venado     H       Villa de Arista     M       Villa de Arriaga     H       Villa de Guadalupe     H       Villa de la Paz     M       Villa de Ramos     M		
Venado H Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de la Paz M Villa de Ramos M		
Villa de Arista M Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de la Paz M Villa de Ramos M		
Villa de Arriaga H Villa de Guadalupe H Villa de la Paz M Villa de Ramos M		
Villa de Guadalupe H Villa de la Paz M Villa de Ramos M		
Villa de la Paz  Villa de Ramos  M		
Villa de la Paz  Villa de Ramos  M	Villa de Guadalupe	Н
		М
Villa de Reyes M	Villa de Ramos	M
	Villa de Reyes	M



Villa Hidalgo	Н
Villa Juárez	M
Xilitla	Н
Zaragoza	М

- 2. El registro de las y los aspirantes podrá realizarse desde la publicación de la presente hasta el 10 de febrero de 2021, ante la Comisión Organizadora Electoral del Estado de San Luis Potosí, a las 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicadas en Zenón Fernández No. 1005, Col. Jardines del Estadio, San Luis Potosí; previa cita agendada al teléfono celular 444 422 0933 o al 444 170 2855, o al correo electrónico comisionelectoral@panslp.org
- 3. Podrá participar la ciudadanía y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado y demás legislación aplicable.
- **4.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos o expulsión.
- 5. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos y precandidatas al cargo de Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
  - El Comité Directivo Estatal tendrán hasta 48 horas para pronunciarse respecto a la aceptación, contadas a partir de la recepción de la solicitud; acto seguido, deberá remitir el Acuerdo, a la brevedad, a la Comisión Organizadora Electoral correspondiente.
- **6.** Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones



Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.

- 7. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal, el expediente en Original y Copia del mismo, con los documentos que se indican a continuación:
- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; (Anexo 1)
- II. Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.

En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de Residencia o comprobante del pago de la misma.

Para efectos de lo anterior, la credencia para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencia o no permita cumplir con el requisito de vecindad al día de la elección, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida, procediéndose en términos de la legislación electoral.

- V. Copia simple del anverso y reverso la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)
- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa o Municipal; (Anexo 4)



- X. Carta de Derechos a Salvo para quien sea militante y/o Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a Candidatos por los principios de mayoría relativa y/o de representación proporcional. (Anexo 7)
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que NO ha sido una persona sancionada por violencia de género, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)
- XV. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- **XVI.** En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, las y los aspirantes deberán anexar al expediente de registro, el documento que acredite tal situación, según sea el caso.
- **XVII.** En su caso, documento por el que se acredite el vínculo con un pueblo, barrio o comunidad indígena por autoadscripción calificada.
- XVIII. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- XIX. Escrito de reelección, para aquellos servidores públicos que pretendan reelegirse en el cargo (Anexo 9)
  - **8.** Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Estatal declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar 48 horas después de presentada la solicitud de registro.
  - **9.** Si algunas de las aspirantes no hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgara un plazo de 12 horas para



subsanar, contados a partir de la notificación, vencido el termino descrito, la Comisión Organizadora Electoral Estatal analizara si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

10. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación por el principio de representación proporcional a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, no podrán realizar actividades de precampaña.

## Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a los cargos Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional correspondientes al Estado de San Luis Potosí, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

# Capítulo IV Prevenciones Generales

- 1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <a href="http://www.pan.org.mx">http://www.pan.org.mx</a>.
- 3. Al momento de su registro, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.



- **5.** Los interesados en participar en el proceso deberán conducirse en todo momento respectando las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.
- **6.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.
- 7. Bajo las condiciones actuales de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las fechas y términos señalados en la presente invitación, estarán sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades en materia de salud, autoridades electorales y las determinaciones que para ello emita la Comisión Permanente del Consejo Nacional

MARKO ANTÓNIO CORTÉS MENDOZA



# Solicitud de Registro

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRESENTE.

Quien suscribe C.				,
aspirante a la candidatura de				
por el principio de		(1	mayoría	relativa o
representación proporcional) por el Partido A	.cción N	lacional,	motivo p	or el cual,
procedo a expresar lo siguiente:				
			_	
Nombre Completo de quien aspira	Se	exo	Militante	9
(nombre, apellidos)	Н	M	Sí	No
		•		
Adjunto al presente, la documentación req	uerida	en la inv	itación (	de mérito,
solicitando a este Comité Directivo Estato	al, que	a travé	s de la	Comisión
Organizadora Electoral Estatal, declare la pro-	cedenc	ia del pre	esente reg	gistro para
los efectos legales a que haya lugar.				
Sin otro particular, agradezco la atención brina	dada ap	orovecha	ndo la op	ortunidad
para enviarle un cordial y afectuoso saludo.				
"Por una patria ordenada y generosa y una v	⁄ida mej	jor y más	digna po	ıra todos''
Lugar y Fecha:				
ATENTAMEN	TE			
, <u>-</u>				
Nombre y firma de s		— te		
,				



# Anexo 2. **CURRÍCULUM VITAE FOTO** Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas. Puesto al que aspira: **DATOS GENERALES** Nombre (s) Apellido Paterno: Apellido Materno: Sexo: Hombre □ Mujer □ Estado Civil: Soltera (o) $\square$ Casada (o) $\square$ Viuda(o) $\square$ Otro $\square$ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaa) Lugar de nacimiento: (Municipio/Estado) Lugar de residencia: Calle: \_\_\_\_\_\_ Número exterior \_\_\_ Número interior \_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Radica desde: \_\_\_\_\_\_ (mes/ año). Teléfono particular: lada (\_\_\_) número\_\_\_\_\_ Teléfono móvil\_\_\_ Correo electrónico: **ESCOLARIDAD** Último grado de estudios: Carrera: Título Si 🗆 No 🗆 Cedula Profesional: \_\_\_\_\_\_, CURP:



RFC:		
Posgrado   Especialidad en:		
☐ Maestría en:		 _Grado: Si □ No □
□ Doctorado en:		Grado: Si 🗆 No 🛮 🗆
Otros estudios		
realizados:		
OCUPACIÓN ACTUAL:		
HISTORIAL PARTIDARIO		
Militante desde:	(dd/i	mm/aaaa)
Cargos Directivos:	,	,
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
		. <u> </u>
		·
Consejero 🗆		
Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS D		
Cargo Prop. /	Sup. Ele Sí □	rcto Periodo No 🗆
	Sí 🖂	No 🗆
	Sí 🖂	No 🗆
CARGOS PÚBLICOS		
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
		<u>-</u>



#### **EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

decir verdad	
rma do solicitanto	
	o decir verdad

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy consentimiento al Partido Acción Nacional para el uso y manejo de mis datos personales para el cumplimiento del objeto, fines y objetivos de la institución.



#### Anexo 2-A

# **CURRÍCULUM VITAE**

## Versión pública

para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

FOTO

Sexo:	Estado Civil:	·	
Lugar de nacimiento:		·	
Estado:		rito:	
CARGO			
Precandidatura a:			
ESCOLARIDAD			
Último grado de estudios:			
Carrera:			
Otros estudios realizados:			
CARGOS DIRECTIVOS PARTIDIS			
Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Per	iodo
CANDIDATURAS/CARGOS PÚBI	LICOS		
Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
			_
		<del></del>	
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC	IATIVA PRIVADA		
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC Lugar/Empresa	CIATIVA PRIVADA Cargo		 Periodo
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC	CIATIVA PRIVADA Cargo		 Periodo
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC Lugar/Empresa	Cargo		 Periodo 

**ANEXO 3** 



# ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. P R E S E N T E.

Quien suscribe	
aspirante a la candidatura de	
	(Mayoría Relativa o
Representación Proporcional)	por el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí,
acudo a efecto de realizar las s	siguientes declaraciones:
And the state of t	
·	participar en el proceso de designación de la
candidatura a	ublicada y difundida por el Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional.	oblicada y alibrialda por el Corrile Directivo Estatal
der amad Accion Nacional.	
Manifiesto mi compromiso de d	cumplir libremente con los alcances y contenidos
-	spués del proceso interno de selección, por lo que
estoy de acuerdo y por tanto r	me sujeto libremente al proceso de designación, así
como a los resultados que de é	este emane.
•	conocer y entender sin vicio alguno el alcance y
contenido de la invitación	
Lo que manifiesto para los efec	tos legales a que hava lugar
to que marimesto para les erec	nos logales a que haya logar.
"Por una patria ordenada y go	enerosa y una vida mejor y más digna para todos"
, , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Lugar y Fecha:	
	ATENTAMENTE
Nom	ubre y firma de solicitante
ANEXO 4	



#### **CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO**

Quien suscribe C.\_\_\_\_\_

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRESENTE.

spirante a la candidatura de
or el principio de (Mayoría Relativa o
epresentación Proporcional) por el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí,
fectuó la siguiente declaración
lanifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los neamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que mita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el jercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la cormatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas orrespondientes y me comprometo a aceptar y a difundir su Plataforma egislativa o Municipal del Partido Acción Nacional.
rva la presente para los efectos legales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
ugar y Fecha:
ATENTAMENTE
Nombre y firma de solicitante



# CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado (a).
- 2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado(a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _				
ATENTAMENTE				

Nombre y firma de solicitante



**ANEXO 6** 

# CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRESENTE

Quien suscribe
Quien suscribeaspirante a la candidatura
por el principio de (Mayoría Relativa Representación Proporcional) por el Partido Acción Nacional en San Luis Potos expongo lo siguiente:
1 ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO(A) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?
2 MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO(A) PÚBLICO EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Lugar y Fecha:
ATENTAMENTE
Nombre v firma de solicitante



# SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

# COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL / COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

Quien suscribe	, de ciudadanía
Municipio	
Aspirante a la candidatura de	
proporcional) por el Partido Accio en lo dispuesto en la invitación y Candidaturas a Cargos de Elecci de la manera más atenta su auto	(mayoría relativa o representación ón Nacional, por este medio y con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Selección de ón Popular del Partido Acción Nacional, solicito orización para solicitar, en caso de ser aceptado, no de selección de candidaturas, en virtud de Acción Nacional.
Sirva la presente para los efectos	legales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y gen	erosa y una vida mejor y más digna para todos"
Lugar y Fecha:	
	ATENTAMENTE
Nombi	re y firma de solicitante



# CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. P R E S E N T E.

Por este medio, <u>bajo protesta de decir verdad</u> declaro que:

- No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No he estado inscrito ni tengo registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha:		
	ATENTAMENTE	
	 Nombre y firma de solicitante	



# **ESCRITO REELECCIÓN**

C.

suscribe,

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. P R E S E N T E.

Por este medio, quien

aspirante	al	cargo	de
	•	cargo que ostento, ejerci 28 de la Ley Electoral de	
Por lo anterior, a efecto el (los) periodos para lo	•	nites establecidos por la l a) en el cargo:	.ey, preciso
PERÍODO			
"Por una patria ordena	da y generosa y una vida	mejor y más digna para todos	"
Lugar y Fecha:			
	ATENTAME	NTE	
_	Nombre y fi	rma	





## Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con \* son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Ambito: Tipo de Elección:	Ordinario
*Tipo de candidatura:  *Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regidur  *Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común	
'Número de lista o fórmula:  Datos del Propietario/a de la candidatura  Lema de campaña:	Datos de la Suplencia de la candidatura
*Clave de elector:	*Clave de elector:  Número de identificador OCR:  *Nombre:  *Nombre (s), primer apellido, segundo apellido  Sobrenombre:  *Sexo: Hombre Mujer  *Lugar de nacimiento:  *Fecha de nacimiento:  *CURP:  *RFC:  *Ocupación:  *Tiempo de residencia en el domicilio:
Datos de contacto  Tipo de teléfono:	

Como usuarió/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envien y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

#### Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los dafos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coady var con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y electas, para proporcionaries información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de ligualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.

El Avisio de Privacidad Integral está disponible en https://www.ine.mxtransparencia/iistado-bases-datos-personales (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no oforga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Cédigo Penal Federal.

<sup>\*</sup>Firma de el / la solicitante de registro





# Formulario de Aceptación de Registro Informe de Capacidad Económica

Datos Generales	
*Ámbito: Federal *Tipo de Elección: Ordinario	*Tipo de Registro:
☐ Local ☐ Extraordinario	Candidatura
The de analysis	
*Tipo de candidatura: *Entidad / Circunscripción:	*Tipo de sujeto obligado:
*Sujeto Obligado:*No. de lista:	*Folio de registro:
Propietario/a de la candidatura	
*Nombre:	
Flujo de efectivo	
Ingresos	
Salario y demás ingresos laborales anuales:	
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:	
Honorarios por servicios profesionales:	
Otros ingresos:	
*Total de ingresos:	
Egresos	
Gastos personales y familiares anuales:	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:	
Pago de deudas al sistema financiero anuales:	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:	<del></del>
Otros egresos:	
*Total de egresos:	<del></del>
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):	
Balance de activos y pa	sivos
Activos	
Bienes Inmuebles:	
Vehículos:	
Otros bienes muebles:	
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:	
Otros activos:	
Total de activos:	
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago:	
Otros pasivos:	
Total de pasivos:	
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):	

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

<sup>\*</sup>Firma de el / la solicitante de registro